

CARATULA: C.L.B.Y. C/ R.J.D. S/ VIOLENCIA (F)

EXPTE. NRO. RO-19646-F-0000

EXPTE. SEON N° C-2RO-9358-F2022

TH

GENERAL ROCA, 26 de marzo de 2026.

Téngase presente el informe efectuado por el ETI,

Atento lo peticionado por el denunciado, el informe efectuado por el ETI, y la conformidad efectuada por la Sra. C. tal lo informado por el mismo, teniendo en cuenta que las medidas que prevé el art. 150 del Código Procesal de Familia son temporales y que no existen actualmente perturbaciones entre las partes, corresponde HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ordenada en fecha 26/04/2022 del Sr. J.D.R. a la persona de la Sra. B.Y.C.L.. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia